

## PASOS PARA INVERTIR EN MÉXICO / SERVICIOS MIGRATORIOS CANCÚN

### **GUÍA Y REQUISITOS:**

#### **CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA INVERTIR**

##### **1.- Obtener una VISA:**

Ante el Instituto Nacional de Migración. Secretaría de Gobernación.

- Requiere una visa para realizar actividades de negocio en México aquel extranjero que se interna en el territorio nacional con el objeto de conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales. La Ley General de Población y su Reglamento son los que regulan en México en esta materia.
- El tiempo máximo de resolución es de **35 días calendario**.

##### **Requisitos generales:**

- Formato oficial de Solicitud de Trámite Migratorio, debidamente contestado y firmado en original y copia.
- Copia y, en su caso, original para cotejo de todas las páginas del pasaporte vigente del extranjero.
- En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, éste deberá acreditar tal carácter con poder a su favor otorgado por el extranjero, y copia de una identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del apoderado o representante legal, según corresponda.

#### **¿Cómo abrir un negocio en México?**

##### **2.- Regulación y Registro de la Inversión Extranjera:**

Ante la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE). Secretaría de Economía.

La Ley de Inversión Extranjera establece que la inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocatear los ya existentes, salvo por las excepciones expresamente mencionadas en dicha ley.

- El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) es el área del Gobierno Federal ante la cual se inscriben las inversiones extranjeras que llegan a nuestro país.
- La Ley de Inversión Extranjera establece los diversos sujetos de inscripción ante el RNIE. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras señala el procedimiento para realizar los trámites correspondientes.

### 3.- Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades. Para tal efecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgará los permisos para constitución de sociedades, solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta. Asimismo, si en la denominación o razón social solicitada, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras leyes, la Secretaría de Relaciones Exteriores condicionará el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales.

### 4.- Registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Corredores Públicos y Notarios:

#### 4.1.- Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC)

- El RPPC es una institución pública que garantiza la certeza, seguridad jurídica y protección a la propiedad, su transmisión, gravámenes y los efectos de los derechos inscritos, así como los actos jurídicos realizados por empresas y personas morales.
- En el RPPC podrá obtener copia simple o certificada del registro de la propiedad que será objeto de enajenación; obtener certificado de los gravámenes que tiene un inmueble ubicado en cualquier parte de la República Mexicana; conocer quién es el propietario del inmueble objeto de **compraventa**, así como conocer si una sociedad o asociación (persona moral) está inscrita en el Registro Público.
- El RPCC es una institución dependiente de cada uno de los Estados de la República Mexicana que proporciona seguridad y publicidad aciertos actos jurídicos que involucran a un bien inmueble o una sociedad mercantil.

#### 4.2.- Corredor Público

- El corredor público es un particular perito en derecho, especializado en aspectos mercantiles y económico-financieros, a quien el Gobierno Mexicano le encomienda las funciones de agente mediador, perito valuador, asesor jurídico, árbitro, fedatario público y las demás funciones que le señale la Ley Federal de Correduría Pública (LFCP) y otras leyes o reglamentos, mediante la habilitación respectiva expedida por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía.
- El Corredor Público brinda seguridad, confianza, eficiencia y dinamismo a sus intervenciones, por ser un técnico calificado del mercado, no es un simple intermediario, sino un mediador experto, honrado e imparcial que pone en contacto y ajusta la contratación mercantil en general, ya se trate de bienes o servicios.

#### 4.3.- Notario

- El Notario Mexicano, es un abogado especializado con alta formación jurídica que interviene en los negocios comerciales y civiles como fedatario público y consejero legal de los inversionistas, empresarios y particulares.
- Los contratos otorgados ante los Notarios son una garantía de certeza legal que otorga el Estado Mexicano a quienes solicitan su servicio.
- El Notario Interviene entre otras cosas en: Compra y venta de inmuebles, constitución de empresas, otorgamiento de mandatos compra y acciones de Sociedades Fideicomisos en Playas y Fronteras.

#### 5.- Trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):

- Autoridad responsable: IMSS.
- Inscripción patronal ante el IMSS.
- Al realizar dicho trámite las empresas quedarán automáticamente registradas ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Inscripción de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo ante el IMSS.
- Estos trámites ante el IMSS deben realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la contratación de los trabajadores.

#### 6.- Trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT):

- Autoridad responsable: INFONAVIT.
- Los patrones de conformidad con la Ley deben:
- Inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el INFONAVIT.
- Presentar al INFONAVIT los avisos de cambio de domicilio y denominación o razón social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades, clausura, fusión, escisión, enajenación y declaración de quiebra y suspensión de pagos, así como cualquiera otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto.
- Presentar al INFONAVIT los avisos de altas, bajas, modificación de salarios, ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores necesarios para el INFONAVIT.
- Determinar y efectuar el pago de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para su abono en la subcuenta de vivienda, así como retener y enterar los descuentos en las oficinas del INFONAVIT o, en su caso, en las entidades receptoras cuando éste así lo determine.
- Los patrones deberán inscribir a sus trabajadores mediante el llenado y presentación de los formatos que autorice el INFONAVIT, en sus oficinas o, en su caso, ante las entidades que al efecto autorice, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral. En el caso de trabajadores que presten sus servicios a varios patrones, la obligación de inscribirlos se considera para cada patrón.

- Para la inscripción de los trabajadores, los patrones deberán presentar el número de seguridad social que el IMSS les haya otorgado a dichos trabajadores.

#### **7.- Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE):**

- Autoridad responsable: Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). El Sistema de Apertura Rápida de Empresas es un esquema que promueve la apertura de empresas consideradas de bajo riesgo en un día hábil, a través de la identificación de los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones, su simplificación, así como su resolución expedita por las autoridades federales.
- Además, las empresas que realicen alguna de las 685 actividades (agropecuarias, industriales, de comercio y servicios) considera las de bajo riesgo público y que se precisan en el anexo el Acuerdo Presidencial que establece el sistema de apertura rápida de empresas (SARE), publicado el 28 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, tendrán hasta 3 meses para cumplir con otros trámites federales obligatorios a partir de la obtención del RFC. Durante ese periodo, las autoridades federales no podrán requerir información o realizar visitas para comprobar el cumplimiento de dichos trámites.

#### **8.- Trámites ante la secretaría de Salud**

- En aquellas actividades en donde se requiera un Aviso de funcionamiento, las empresas deberán presentar ante la Secretaría de Salud el trámite: SSA-04-001-A Aviso de funcionamiento, modalidad A Aviso inicial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubieran obtenido su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

#### **9.- Trámites ante la secretaría del Medio Ambiente:**

- Adicionalmente, en aquellas actividades donde se especifique Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, las empresas deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el trámite: INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad A General, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el RFC.

#### **10.- Tres órdenes de gobierno: trámites federales, estatales y municipales**

- La apertura de nuevos negocios involucra a los tres órdenes de gobierno; por lo que resulta indispensable coordinar acciones para agilizar y reducir al mínimo los trámites correspondientes.
- En gran parte, el éxito del SARE depende de su implementación en Estados y Municipios, ya que éstos establecen diversas regulaciones y trámites para que un nuevo negocio pueda constituirse e iniciar operaciones en su territorio.
- En la mayoría de los Estados y Municipios para implementar un esquema de apertura rápida de empresas es fundamental la incorporación de los trámites de uso de suelo y licencia de funcionamiento.

## 10.- Régimen Fiscal

Autoridad responsable: Servicio de Administración Tributaria. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para fines fiscales, son extranjeros las personas físicas (individuos) o personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones o sociedades civiles, entre otras) que se rigen por la legislación de otro país, por razones de nacionalidad, domicilio, residencia, sede de operación, entre otros criterios.

Para explicar el régimen fiscal aplicable, dividiremos a los extranjeros en:

## 11.- Residentes en México

a) La legislación fiscal considera residentes en México, a las siguientes personas:

- A las personas físicas, nacionales y extranjeras, que hayan establecido su casa habitación en México.
- Cuando también tengan casa habitación en otro país, se consideran residentes en México si más de 50% de los ingresos anuales de la persona física proceden de fuente de riqueza ubicada en este país, o bien, que el centro de sus actividades profesionales esté ubicado en territorio nacional, entre otros casos.
- Las personas físicas de nacionalidad mexicana que sean funcionarios de Estado o trabajadores del mismo, incluso cuando el principal asiento de su negocio se encuentre en el extranjero.
- Las personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que se hayan constituido conforme a las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México el principal asiento de su negocio o su sede de dirección.

b) Residentes en el extranjero

La legislación fiscal considera residentes en el extranjero, a las siguientes personas:

Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que no tengan su casa habitación en México. No obstante, lo anterior, si tienen casa habitación en México, se considerarán residentes en el extranjero si en este país no tienen su centro de intereses vitales, es decir, si más de 50% de los ingresos anuales que perciban no proceden de fuente de riqueza ubicada en México, o bien, si el centro de sus actividades profesionales no está ubicado en territorio nacional, entre otros casos y,

Las personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que no estén constituidas conforme a las leyes mexicanas, así como las que no hayan establecido en México el principal asiento de su negocio o su sede de dirección, pero mantengan uno o más establecimientos permanentes en territorio nacional.

## INCENTIVOS DE INVERSIÓN

**12.- Programas de incentivos al comercio exterior:** Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBAK): Ofrece la posibilidad de obtener la devolución del Impuesto General de Importación pagado por los bienes que se incorporaron a mercancías de exportación.

- Decreto para Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (IMMEX): El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.
- Programas de Promoción Sectorial (PROSEC): Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.
- Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC): El Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC), es un programa que busca fortalecer la seguridad de la cadena logística del comercio exterior a través de la implementación de estándares mínimos en materia de seguridad internacionalmente reconocidos en coordinación con el sector privado y que otorga beneficios a las empresas participantes.

#### **13.- Programas de incentivos fiscales:**

- Dedución inmediata: Es una deducción que se aplica para fomentar las inversiones en todo el país, excepto en las zonas metropolitanas y de influencia de la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara. Sin embargo, esta deducción aplicará en aquellos proyectos que requiera el empleo de mano de obra intensiva, no sean contaminantes y no necesiten realizar un uso intensivo de agua.
- Incentivos de impuestos federales para compañías que no tienen permanencia establecida en México: A las compañías maquiladoras elegibles (ahora IMMEX) bajo ciertas condiciones se les otorga una importante reducción del pago del impuesto sobre la renta.
- Créditos fiscales para impuestos federales en I+D: Las compañías elegibles, pueden recibir un crédito fiscal (y/o un crédito en impuesto) del 30% del total del gasto en actividades de Investigación y Desarrollo (I+D), incluyendo procesos y diseño.

#### **14.- Programas de desarrollo tecnológico e innovación:**

- Programas de Estímulos a la Innovación: Son los programas de apoyo para las empresas que inviertan en proyectos de investigación, desarrollo de tecnología e innovación dirigidos al desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios.
- Fondo Internacional: Es un Fondo de Cooperación Internacional para el fomento de la investigación científica y tecnológica entre México y la Unión Europea; que apoya proyectos bajo las siguientes modalidades: Proyectos de investigación conjunta y creación y fortalecimiento de redes de investigación.